ANEJO QUE SE CITA

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don, mayor de edad, vecino de, con documento nacional de identidad número, en condición de, domiciliado en, calle teléfono, código de identificación fiscal......, en nombre y representación de la misma, a V. I.

EXPONE: Que al amparo de la Orden, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 198..., y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para la realización de campañas de pesca experimental. creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Orden, a V. I.

SOLICITA: Acogerse a la prima de reorientación contemplada en dicha Orden, para la realización de una campana experimental de pesca en, acompañándose los siguientes documentos:

1. Escritura de constitución de la Entidad con poder que acredite la representación, o documento nacional de identidad.

Memoria justificativa del proyecto, con inclusión de documentos según punto 5.2 de la presente Orden.
 Justificantes de cumplimiento de obligaciones tributarias

según 5.3 de la presente Orden.

..... · 6.

Ilmo. Sr.

11377 ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se prorroga la vigencia de la Orden número 16.088, de 15 de julio de 1985.

limos. Sres.: En cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, este Ministerio estableció la normativa reguladora de la concesión de ayudas financieras para reducir temporalmente la capacidad de producción pesquera, publicándose a tal efecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1985, la Orden número 16.088, de 15 de julio. Algunas solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplian los requisitos establecidos en la citada Orden no pudieron ser, sin embarso, por dificultades técnicas, tramitadas con cargo a los remarso, por dificultades técnicas, tramitadas con cargo a los

embargo, por dificultades técnicas, tramitadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1985, con lo que se origina un gran perjuicio a los interesados, cuyas expectativas de derecho deben ser salvaguardadas.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Se prorroga la vigencia de la Orden número 16.088, de 15 de julio de 1985, a los efectos de conceder las ayudas económicas previstas en la misma a todas aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y reuniendo todos los requisitos establecidos en la citada Orden, no fueron tramitadas en el pasado

o que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres, Secretario general de Pesca Maritima y Director general de Ordenación Pesquera.

ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se prorroga la vigencia de la Orden número 8.539, de 2 de abril de 1985. 11378

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, este Ministerio estableció la normativa reguladora de la concesión de subvenciones en la cuantía que en cada caso proceda, destinadas a palíar las pérdidas sufridas por los barcos que se vean obligados a suspender su actividad por falta de licencias, publicándose a tal efecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 10 de mayo de 1985, la Orden número 8.539, de 2 de abril.

Algunas solicitudes recibidas dentro del plazo y que cumplian los requisitos establecidos en la citada Orden no pudieron ser, sin embargo, por dificultades técnicas, tramitadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 1985, con lo que se origina

un gran perjuicio a los interesados, cuyas expectativas de derecho deben ser salvaguardadas.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga la vigencia de la Orden número 8.539, de 2 de abril de 1985, a los efectos de conceder las ayudas económicas previstas en la misma a todas aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y reuniendo todos los requisitos establecidos en la citada Orden, no fueron tramitadas en el pasado ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se dispone 11379 se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso administrativo número 100/1985 inter-puesto por don Desiderio Valiente Martinez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 20 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 100/1985 interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, sobre adjudicación de plazas de Agentes de Extensión Agraria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho y nula la Resolución de dicha Dirección General de 18 de diciembre de 1984, en el extremo recurrido, y declaramos el mejor derecho del recurrente para cubrir la vacante de Foyos, adjudicada a don Pedro Muñoz Pellicer; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y . Capacitación Agrarias.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Servicio 11380 Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la Cooperativa del campo «San José», las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de

Vista la solicitud presentada por la entidad asociativa Cooperativa del campo «San José», Sadaba (Zaragoza), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 19.725.101 pesetas.

Segundo. Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0. «Subvenciónes para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1985», la cifra de 1.972.510 pesetas. Tercero. Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Barco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el

Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Juan José

Burgáz López.